



07 de mayo de 2021
CICPC-DI-0146-2021

Señora
Sylvie Durán Salvatierra
Ministra
Ministerio de Cultura y Juventud

Estimada señora Ministra:

En respuesta a su oficio DM-0406-2021 del 5 de mayo de los corrientes, en los que remite para consideración del CICPC, los hechos sobre la posible colocación de una escultura de gran formato del artista Jorge Jiménez Deredia frente al Teatro Nacional, respetuosamente manifiesto:

I. SOBRE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA LEY NO. 7555, LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA

Las declaratorias de inmuebles como parte del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la República, realizadas al amparo de la Ley No. 7555, tienen como punto de partida la existencia de una serie de características únicas y/o especiales en un inmueble, que, individualizadas por medio de una serie de criterios y valores técnicos, justifican su conservación y rescate para su contemplación tanto por las presentes como futuras generaciones.

Según el artículo 1º de la Ley No. 7555, esta norma busca:

“ARTÍCULO 1.- Objetivos.

Los objetivos de la presente ley son la conservación, la protección y la preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica.”

Vemos entonces, que su finalidad es precisamente aislar estos inmuebles de los riesgos que -actual o potencialmente- puedan afectarlos en su preservación, evitando con ello la pérdida, total o parcial, de bienes con alto valor cultural, que es al fin de cuentas el testimonio material de nuestros antepasados.

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.

Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>



07 de mayo de 2021
CICPC-DI-0146-2021
Página 2 de 8.

El Ministerio de Cultura y Juventud como máxima autoridad en la materia, por disposición expresa del artículo 3º de la Ley No. 7555, tiene el deber de conservar el Patrimonio Histórico-Arquitectónico del país en forma amplia y diáfana, como derivación además de la obligación que el Estado posee por imperativo del artículo 89 de la Constitución Política, y que la Sala Constitucional en varias sentencias (entre ellas ver la No. 2003-3656 y la No. 2006-5593), ha elevado a la categoría de **derecho fundamental de tercera generación**.

En la primera de ellas, el máximo Órgano Constitucional, estableció lo siguiente:

“(…)

XX.- CONCEPTUALIZACIÓN DE LA TUTELA AL PATRIMONIO CULTURAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL. *El proceso de desarrollo cultural de la sociedad y el intercambio de bienes y expresiones culturales, motivan el surgimiento de un contexto de derechos y obligaciones ligados a situaciones sociales, políticas y económicas del mundo, tales como las crecientes necesidades socioculturales de la población, la importancia cada vez mayor de la cultura como elemento esencial de la nacionalidad (identidad nacional), los problemas de la supervivencia de las culturas tradicionales, artesanales y folklóricas, y la importancia de los valores y expresiones del patrimonio cultural como factor fundamental de integración nacional, lo cual evidencia la necesidad de una adecuada regulación que involucre los intereses en juego. Bajo este contexto surge la tutela o protección del patrimonio cultural a cargo del Estado, toda vez que se enmarca dentro de la configuración del Estado Social de Derecho, con todas sus implicaciones, en virtud de lo cual se le conceptualiza como un verdadero derecho fundamental, que deriva del derecho a la cultura; y por lo tanto es exigible frente a las autoridades públicas responsables de esta tutela, lo cual se traduce en la exigibilidad de actuaciones efectivas y concretas de la Administración que tutelen el patrimonio cultural. Este derecho tiene su sustento en la dignidad esencial de la persona humana, y en la necesidad de integrar este elemento con el desarrollo de la comunidad; de manera que comprende, no sólo el derecho de la persona a su autorrealización personal, sino también el derecho de la colectividad -población- a conformar su identidad cultural, toda vez que se constituye en un elemento esencial que coadyuva en esta importante tarea, por lo que también tiene implicaciones en la soberanía cultural de los Estados, concretamente en lo que respecta al resguardo de la personalidad cultural del país*

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.
Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>



07 de mayo de 2021
CICPC-DI-0146-2021
Página 3 de 8.

y a la exigencia de la cooperación internacional que al respecto pueda y deba darse. **Es un derecho de la tercera generación, que se sustenta en el principio de solidaridad), por lo que se clasifica en la categoría de los derechos sociales, el cual tiene evidente trascendencia en tanto repercute en la vida en sociedad, por cuanto en virtud de éste se configura un derecho de todo individuo -como exigencia de su dignidad esencial-, a participar en el patrimonio y en la actividad cultural de la comunidad a que pertenece; y genera el deber -responsabilidad- para las autoridades públicas de propiciar los medios adecuados de participación efectiva para garantizar el acceso y ejercicio de este derecho, en la medida en que los recursos de que disponga lo permitan. De este modo, la cultura se constituye en el elemento de conciencia más significativo para la salvaguardia del patrimonio esencial que define la identidad nacional en diversos niveles, y que comprende la protección del folklore, el estímulo de intelectuales y artísticas, el fomento del intercambio internacional, la protección del patrimonio cultural, el fomento del desarrollo de las artes, la educación artística y el fomento del libro. Es así como todo hombre tiene derecho a la cultura, del mismo modo que a la educación, al trabajo y la libertad de expresión, derechos fundamentales con los que guarda directa relación. En este sentido, son innumerables las resoluciones y declaraciones de orden internacional que reconocen formalmente el derecho a la cultura.**” (El resaltado no es del original).

De esta jurisprudencia se deducen claramente las razones por las cuales, la tutela del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Nación garantiza el disfrute de un derecho fundamental de la tercera generación, clasificado en la categoría de los derechos sociales; ya que tiene evidente trascendencia en tanto repercute en la vida en sociedad, por cuanto en virtud de éste se configura un derecho de todo individuo, a participar en el patrimonio y en la actividad cultural de la comunidad a que pertenece; y genera **el deber/responsabilidad para las autoridades públicas, de propiciar los medios adecuados de participación efectiva para garantizar el acceso y ejercicio de este derecho**, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan.

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.
Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>



07 de mayo de 2021
CICPC-DI-0146-2021
Página 4 de 8.

El Ministerio de Cultura y Juventud, atendiendo estas disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales, tiene la obligación irrenunciable de interponer sus buenos oficios, para cumplir a cabalidad, en pro de los intereses de la colectividad, la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de la Nación.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PLAZOLETA JUAN MORA FERNÁNDEZ

La plazoleta Juan Mora Fernández no cuenta con declaratoria de patrimonio histórico arquitectónico, sin embargo, está rodeada por tres inmuebles patrimoniales: el Teatro Nacional, declarado Monumento Nacional según Ley 3632 publicada en La Gaceta 292 del 24 de diciembre de 1965, el Gran Hotel Costa Rica, declarado patrimonio histórico arquitectónico mediante decreto 32189-C, publicado en La Gaceta 16 del 24 de enero de 2005, y Las Arcadas, declaradas Patrimonio Histórico Arquitectónico mediante decreto 4707-C publicado en La Gaceta 74 del 22 de abril de 1975. Por lo tanto, cualquier intervención a dicho espacio, afecta directamente a esos tres inmuebles patrimoniales. Su historia está íntimamente ligada con la de nuestro Teatro, y no se puede entender a uno, sin tomar en cuenta al otro. Hecha esta precisión, se realiza una contextualización histórica relevante para el caso sub examine.

La Plazoleta Juan Mora Fernández, no existía antes de la construcción del Teatro Nacional. Su génesis se dio precisamente cuando se inauguró el Teatro en 1897, y se vio la necesidad de crear un espacio de desahogo frente al teatro, que permitiera contemplar su bella fachada. Las estrechas calles y avenidas de nuestro incipiente San José (la avenida segunda no se amplió hasta la década de 1950), impedían contemplarlo con la debida perspectiva.

El predio de la actual plazoleta estaba ocupado por una vetusta casona solariega, de patio central, que había funcionado como casa de ilustres ciudadanos, como escuela, y por último, como aduana fiscal. Al inaugurarse la "nueva aduana" en las inmediaciones de la estación del Atlántico para el cambio de siglo, se pudo demoler la vieja casona, y crear el primer espacio urbano de San José, que miraba directamente a Europa como fuente de inspiración, dejando atrás la ciudad más austera y de carácter más provinciano y colonial. La nueva plaza, de aproximadamente un cuarto de manzana de extensión, tenía dos fachadas ciegas al oeste y al norte, por ser muros de colindancia. Dentro de esa visión más "europea" se optó por construir sendas arcadas en dichos costados, con arcos de medio punto separados por pilastras de orden jónico, de gran belleza y armonía. El pasillo en forma de "L"

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.
Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>



07 de mayo de 2021
CICPC-DI-0146-2021
Página 5 de 8.

envolvía por dos costados a la nueva plazoleta, y tenía pequeños locales comerciales en el costado opuesto a los arcos, de manera que se podía circular, protegido de las inclemencias, bordeando la plaza, desde la avenida segunda hasta la boletería, que se ubicaba en la esquina noroeste del predio del Teatro.

Con las arcadas ya concluidas, en 1900, la nueva plaza del teatro estaba rodeada completamente por bellos inmuebles de carácter clásico: por el este el Teatro, por el oeste y norte, las nuevas arcadas, y por el sur, el frontispicio de la antigua Universidad de Santo Tomás. Posteriormente se añadió un pasaje acristalado de fuerte influencia parisina, obra del arquitecto salvadoreño Daniel Domínguez Párraga, que unía el vértice de las arcadas, con la calle primera, por medio de un pasillo con cubierta acristalada sobre estructura de hierro expuesto, y con fachadas internas de corte neoclásico, de gran belleza. Este bello y armonioso conjunto arquitectónico rodeaba una plaza verde, atravesada por pasillos en forma de cruz que se unían en el medio del espacio, y que estaban flanqueados por el este y por el sur por hileras de robustos pilares rectangulares unidos entre sí por pesadas cadenas, y coronados por clásicas ánforas de piedra.

Los primeros 20 años de existencia de la plaza mantuvieron la apariencia antes descrita, y para 1921 se decide incorporar en su centro, la estatua de nuestro primer Jefe de Estado, y forjador del estado costarricense, Juan Mora Fernández, y la plaza pasó de ser "la plaza del teatro" a llamarse "Plaza Juan Mora Fernández" para conmemorar precisamente los primeros cien años de vida independiente, y homenajear a unos de los forjadores de la nación. De esa manera podemos ver como el teatro es el generador del nuevo espacio urbano, y como el nuevo espacio pasa a conmemorar la identidad costarricense y rinde homenaje a uno de sus forjadores, precisamente al celebrarse el primer centenario de vida independiente.

En años posteriores se va modificando el espacio con la desaparición del ala norte de las arcadas para dar paso a la construcción del Gran Hotel Costa Rica (1930) y la desaparición del viejo edificio de la Universidad de Santo Tomás para dar paso a la modernidad, con la ampliación de la avenida segunda, y la construcción del nuevo Banco Anglo (1960), actualmente ocupado por el Ministerio de Hacienda.

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.
Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>



07 de mayo de 2021
CICPC-DI-0146-2021
Página 6 de 8.

El nuevo entorno siguió dominado por la estatua de Mora en el centro de la plaza, hasta que, en 1980, con la creación de la Plaza de la Cultura, se cierra al paso vehicular frente al Teatro, y se decide integrar ambas plazas por medio de un adoquinado uniforme, eliminando las zonas verdes que siempre habían predominado en ella. En ese momento se toma la desacertada decisión de trasladar la estatua desde el centro hacia el cuadrante suroeste, y se gira 45 grados de manera que ya no domina la plaza, sino que se convierte en un mero objeto decorativo, rodeado de otros elementos que compiten: árboles y farolas, y pierde todo significado como eje visual, espacial y conceptual de la plazoleta.

Sucesivas remodelaciones han mantenido la estatua relegada a un plano secundario, donde pasa casi desapercibida, y le han dado un espacio protagónico al acceso motorizado al hotel, con una gran rotonda vehicular que ocupa casi la mitad del espacio disponible, y el poco espacio de uso peatonal se ve invadido por un jardín de tipo orgánico a base de curvas y contracurvas, con montículos resquebrajados que poco tienen que ver desde el punto de vista conceptual del diseño, con su entorno. Tampoco aportan al uso ciudadano, ya que no hay ningún espacio de descanso dedicado a los cientos de peatones que por ahí circulan, y mucho menos, de un espacio que permita apreciar con la debida perspectiva, de la majestuosa fachada del Teatro. Es así como hoy en día, tenemos un espacio que no invita a permanecer en el, y únicamente se utiliza como zona de paso, o de ingreso para el hotel, con ausencia total de equipamiento para el uso de la ciudadanía.

III. CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS PARA EL ESPACIO DE LA PLAZA, CON RELACIÓN A LOS INMUEBLES PATRIMONIALES

Como anteriormente se indicó, la plaza fue concebida para poder disfrutar de la majestuosa fachada del Teatro, y con la incorporación de la estatua de Mora en su centro, se generó un espacio urbano con significado (homenaje al prócer y forjador del estado costarricense). Desde el punto de vista conceptual, la estatua en el eje central del Teatro y del Gran Hotel, permite una apreciación del espacio, con orden, claridad y jerarquía.

La disposición actual de la plaza, con la estatua relegada a un rincón, y la enorme cantidad de elementos inconexos y estilísticamente dispares, es caótica, desordenada y no le aporta espacios de uso a la ciudadanía. Dedicar casi la mitad del espacio de la pequeña plaza al uso vehicular, contraviene toda lógica urbanística.

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.

Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>



07 de mayo de 2021
CICPC-DI-0146-2021
Página 7 de 8.

Cualquier nueva intervención que se haga en la plaza deberá recuperar la preponderancia del monumento en el espacio, recolocándolo en su ubicación original, de manera que se recupere su interacción axial tanto con el Teatro como con el Gran Hotel. El manejo geométrico deberá buscar una relación directa con la geometría existente en el sitio, y no utilizar un lenguaje "foráneo" como el de las curvas actuales, que nada tienen que ver con su entorno. Idealmente deberá generarse espacios para uso y disfrute de la ciudadanía, y que permitan nuevamente la contemplación de la hermosa fachada del Teatro. El ingreso vehicular al hotel debe mantenerse por razones obvias, pero de una manera que no sea protagónica dentro del espacio.

IV. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA COLOCACIÓN DE UNA OBRA ESCULTÓRICA MONUMENTAL EN EL ENTORNO DE LA PLAZA

La plazoleta Mora Fernández es un espacio urbano de tamaño reducido, que guarda una relación de proporcionalidad con la fachada del Teatro, y de las Arcadas. El Gran Hotel alteró esas proporciones, pero su existencia de más de 90 años ha hecho que se haya "asimilado" como parte de la misma, en el imaginario colectivo. El tamaño y proporción de la estatua de Mora Fernández, es apropiado para ese entorno, y es generador de diálogo con los inmuebles patrimoniales (si recupera su ubicación original).

La inclusión de un nuevo elemento, de gran tamaño, y enorme contenido visual, vendrá alterar la percepción espacial, y a generar un elemento distractor del fin primordial de homenaje al prócer, que se le dio a la plaza en 1921. Conceptualmente vendría a opacar la efigie de Mora Fernández, y a buscar un protagonismo dentro de un entorno que ya está lleno de significados y referencias a nuestra historia patria.

Consideramos que la valiosa obra de Jiménez Deredia merece un entorno más libre y despejado, que permita apreciarla en su verdadera magnitud, sin tener que competir por la atención en un espacio tan reducido y con tantos elementos preexistentes, por lo que respetuosamente sugerimos colocarla en un espacio más abierto y con menos distractores, como podría ser la explanada de la Plaza de la Cultura, al costado norte del Teatro, donde puede brillar en su protagonismo.

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.

Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>



07 de mayo de 2021
CICPC-DI-0146-2021
Página 8 de 8.

Si recapitulamos, la plazoleta se creó para dar realce, y espacio de contemplación a la hermosa fachada del Teatro Nacional, sucesivas intervenciones (construcción de las Arcadas, y colocación del monumento a Juan Mora Fernández en su centro) reforzaron una visión de complemento e interacción entre plaza-teatro-arcadas-monumento. Celebrar el centenario de la independencia con la develización de la estatua vino a darle un significado trascendental: la noción de la identidad, a partir de la creación del estado costarricense y su primer gestor. Es así como la plaza es complemento y es parte indisoluble de un valiosísimo conjunto urbano y patrimonial, que con mínimas intervenciones se puede recuperar, y devolverle su significado. Incluir nuevos elementos de gran tamaño y peso visual, con lenguaje y temática foráneas a la misma, vendría a desvirtuarlo y a generar una lectura confusa. La obra propuesta merece un entorno amplio, despejado, y libre de tantas referencias históricas y retóricas

Atentamente,

DIRECCIÓN

Diego Meléndez Dobles
Director

dmd/lqs

c: Archivo

Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
Si perdemos aquello que nos da identidad. ¿Quiénes somos?

Teléfonos: (506) 2010-7400 / 2010-7401. Fax: (506) 2010-7423.
Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr / Página Web: <http://www.patrimonio.go.cr>